COMUNICADO DE ACEPTACIÓN CMC-062-2024

Anserma, Caldas, noviembre 20 de 2024

Señor:
FERNANDO ALBERTO GONZALEZ GUEVARA
CC. 79.617.198

Cordial Saludo,

Me permito comunicarle que, la Alcaldía Municipal de Anserma Caldas ha decidido aceptar su propuesta dentro de la Invitación pública de mínima Cuantía No. 062-2024, y en consecuencia determina adjudicarle el contrato, el cual se regirá por las siguientes cláusulas:

1. **PRIMERA: OBJETO** "Prestación de servicios profesionales para la revisión y actualización del Estudio técnico de referencia para garantizar la correcta Operación del Sistema de Alumbrado Público del municipio de Anserma Caldas"

SEGUNDA: CONDICIONES TÉCNICAS DEL SERVICIO.

Las siguientes son las especificaciones y condiciones técnicas que se requieren contratar el municipio de Anserma Caldas:

1. Analizar la situación actual de la prestación del Servicio de Alumbrado Público desde su escenario jurídico, técnico y financiero del SALP del Municipio.
2. Identificar las deficiencias presentes en el Sistema de Alumbrado Público en el Municipio, a través de un censo del inventario de luminarias y activos de la infraestructura eléctrica, para establecer los factores que influyen en su funcionamiento eficiente, con el objetivo de proponer modernizaciones o expansiones dependiendo la necesidad en particular que presente el municipio.
3. Realizar el análisis jurídico al modelo actual de prestación del servicio de Alumbrado Público desde el punto de vista contractual y regulatorio.
4. Determinar las tarifas del Impuesto de Alumbrado Público de acuerdo al modelo financiero de costos del Sistema de Alumbrado Público.
5. Realizar un análisis financiero para la determinación de los costos de inversión en materia de modernización, expansión y repotenciación del parque lumínico existente en el

municipio, teniendo en cuenta que en la actualidad existen luminarias en tecnologías antiguas que necesitan actualizarse a luminarias LED.

6. Proponer soluciones o mecanismos adecuados para llevar a cabo las inversiones requeridas por el Sistema de Alumbrado Público.
7. Presentar y analizar alternativas que permitan la determinación del modelo adecuado de operación del sistema, por medio de herramientas que garanticen la prestación adecuada del Servicio de Alumbrado Público, velando por un servicio que promueva calidad, cobertura, eficacia y eficiencia.

Personal Mínimo Requerido:

PROFESIONAL EN ASPECTOS FINANCIEROS Y AMBIENTALES.

Formación académica
Economista y/o Administrador de Empresas, con estudios de posgrado en áreas de la administración y/o finanzas, postgrado en Gerencia de Proyectos, adicionalmente debe aportar maestría en Desarrollo Sostenible y Medio Ambiente o áreas afines.
Experiencia general
Diez (10) años con posterioridad a la terminación y aprobación del pensum académico de educación superior en los términos del artículo 229 del Decreto 019 de 2012, mínimo 10 años de experiencia general en actividades inherentes a labores de alumbrado público como empleado o contratista.
Experiencia específica.
Dos (2) certificaciones como empleado o contratos en los cuales haya participado como profesional en contratos de consultoría en el sector de la infraestructura eléctrica o en la prestación del servicio de alumbrado público y/o interventoría de alumbrado público, una de las cuáles debe ser superior a 10 años.
La experiencia se puede certificar con un documento expedido por el representante legal de la firma a la cual presto sus servicios, relacionando el cargo y copia del contrato suscrito por la firma y la entidad pública o privada. En el caso que el proponente como personal natural suscriba el contrato con la entidad pública o privada, debe aportar copia del contrato y/o certificación expedida por la entidad contratante.

PROFESIONAL ES ASPECTOS TECNICOS Y REGULATORIOS.

Ingeniero industrial, especialista en Finanzas y/o evaluación de proyectos.
Experiencia general
Diez (10) años con posterioridad a la terminación y aprobación del pensum académico de educación superior en los términos del artículo 229 del Decreto 019 de 2012, o contados a partir de la confirmación de la expedición de la matricula profesional a la fecha de cierre de la presente invitación pública.
Experiencia específica.

Cinco (5) certificaciones como como asesor regulatorio y/o contratista de consultoría en al contrato cuyo objeto este directamente relacionados con Estudio Técnico de Referencia al que se refiere el decreto 943 de 2018.

TERCERA: OTRAS OBLIGACIONES A CARGO DEL CONTRATISTA: El contratista deberá asumir el costo de las siguientes estampillas:

a) **ESTAMPILLA PRO – CULTURA:** De conformidad con lo dispuesto acuerdo municipal No. 007 de Julio de 2017, corresponde al contratista el pago del 1.5% del valor del contrato y sus adiciones, si las hubiere;

b) **ESTAMPILLA PARA EL BIENESTAR DEL ADULTO MAYOR:** De conformidad con lo dispuesto acuerdo municipal No 007 de Julio de 2017, corresponde al contratista el pago del 4% del valor total del presente contrato y las adiciones al mismo si las hubiere

c) **TASA PRO-DEPORTE:** de conformidad con lo dispuesto acuerdo No 015 de noviembre 28 de 2023, corresponde al contratista el pago del 2% por concepto de la estampilla PARA EL DEPORTE Y LA RECREACIÓN, del valor total del presente contrato o las adiciones al mismo si las hubiere.

d) **ESTAMPILLA PRO – UNIVERSIDAD:** De conformidad con lo dispuesto en el Acuerdo No. 002 del 25 de enero de 2024, corresponde el contratista el pago del 2% del valor del contrato por concepto de la estampilla "UNIVERSIDAD DE CALDAS Y UNIVERSIDAD NACIONAL CON SEDE MANIZALES, HACIA EL TERCER MILENIO", del valor total del presente contrato o las adiciones al mismo si las hubiere.

e) **ESTAMPILLA PARA LA JUSTICIA FAMILIA:** De conformidad con lo dispuesto en el Acuerdo No. 003 del 25 de enero de 2024, corresponde el contratista el pago del 2% del valor del contrato por concepto de la estampilla "PARA LA JUSTICIA FAMILIAR", del valor total del presente contrato o las adiciones al mismo si las hubiere.

f) **ICA** Retención Industria y Comercio 5*1000

CUARTA: VALOR: El valor estimado es de **VEINTICUATRO MILLONES DE PESOS M/CTE ($ 24.000.000)** incluido IVA y de todos los demás impuestos y costos que derivan de la suscripción del contrato.

QUINTA: FORMA DE PAGO: El MUNICIPIO, pagará al contratista, el valor pactado de la siguiente manera: pagos parciales, previo cumplimiento de las obligaciones derivadas del objeto del contrato y su aceptación a satisfacción por parte del supervisor del contrato. Adicionalmente, el contratista, deberá acreditar cada vez que solicite el pago, que se encuentra al día con los pagos al Sistema general de Seguridad Social Integral.

De igual manera, los pagos a que se obliga el Municipio quedarán sujetos a la disponibilidad de recursos en la Secretaría de Hacienda y al Programa Anual Mensualizado de Caja "PAC"

SEXTA: IMPUTACIÓN PRESUPUESTAL: 2.3.2.02.02.009 SERVICIOS PARA LA COMUNIDAD, SOCIALES Y PERSONALES. Certificado de disponibilidad presupuestal No 00984 del 18 de octubre de 2024.

SEPTIMA: GARANTÍAS: De conformidad con lo establecido artículo 2.2.1.2.3.1.2 del decreto 1082 del 2015 las Clases de garantías que los oferentes o contratistas pueden otorgar para asegurar el cumplimiento de sus obligaciones son: 1. Contrato de seguro contenido en una póliza. 2. Patrimonio autónomo. 3. Garan tía Bancaria. Las garantías deberán ser otorgadas con sujeción a lo dispuesto para cada una de ellas en los artículos 2.2.1.2.3.1.7 y siguientes del decreto 1082 del 2015 que a continuación se relaciona como sigue:

- **El cumplimiento general** del contrato y el pago de las multas y la cláusula penal pecuniaria que se le impongan, por una cuantía equivalente al diez por ciento (10%) del valor total del contrato y su vigencia se extenderá hasta la liquidación del contrato. Si el valor del contrato es superior a un millón (1.000.000) de SMMLV el valor de esta garantía debe guardar correspondencia con los valores estipulados en el artículo 2.2.1.2.3.1.12 del Decreto 1082 de 2015.
- **El pago de salarios, prestaciones sociales legales e indemnizaciones laborales** del personal que EL CONTRATISTA haya de utilizar en el territorio nacional para la ejecución del contrato, por el equivalente al veinte por ciento (20%) del valor total del contrato, con una vigencia igual al plazo del mismo y tres (3) años más.
- **Calidad del servicio,** por el equivalente al diez por ciento (10%) del valor total del contrato por el plazo del mismo y seis meses más.

OCTAVA: PLAZO: Plazo del contrato será desde el a firma del acta de incio y hasta el 28 de diciembre de 2024 a las 23:59 horas.

NOVENA: LEGISLACIÓN APLICABLE: El presente proceso se regirá por lo dispuesto en la Ley 80 de 1993, la Ley 1150 de 2007, la Ley 1474 de 2011, el Decreto 1082 de 2015 y las normas que las adicionen, modifiquen o complementen, según corresponda, así como en las normas civiles y comerciales aplicables.

DECIMA: SUPERVISOR: El MUNICIPIO ejercerá la Supervisión del presente contrato a través de la Secretaria de Planeacion, Obras Publicas e Infraestrutura, quien deberá cumplir con las funciones que la ley establece.

DECIMA PRIMERA: El presente comunicado de aceptación de propuesta será objeto de la correspondiente reserva presupuestal por parte de la Secretaria de Hacienda, y junto con la propuesta presentada por el proponente seleccionado constituirán el contrato correspondiente, estando a cargo del contratista todas las obligaciones a él inherentes acorde con la Ley 80 de 1993 y sus normas complementarias y especialmente la afiliación y pago de los aportes correspondientes a la seguridad social integral y aportes parafiscales cuando haya lugar a ello.

OMAR ANDRÉS REINA MUÑOZ
Alcalde Municipal

P/ Michel Lopez ML
Contratista – Area de Contratacion

R/ Jaime Andrés Ramírez López-
Abogado – Área contratación